

ACTA SESIÓN Nº1058

En Santiago, a 17 de diciembre de 2019, siendo las 11:40 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé Nº 360, piso 8º, se celebra la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, citada para este día y hora, con la asistencia de su Presidente, don Jorge Jaraquemada Roblero y los Consejeros doña Gloria de La Fuente González, don Marcelo Drago Aguirre y don Francisco Leturia Infante. Asimismo, se encuentran presentes en esta sesión doña Andrea Ruiz Rosas, en su calidad de Directora General del Consejo para la Transparencia, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto Supremo N°20, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la República, que aprueba los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia; don José Manuel Ruiz Yáñez, Secretario del Consejo Directivo; y como asistente de actas, el abogado de Fiscalía de esta Corporación don Felipe Ignacio Díaz Wittig.

PRIMERA PARTE

I. CONVOCATORIA.

El señor Presidente informó del cumplimiento de todos los procedimientos previos para la celebración de la presente Sesión.

II. QUORUM PARA SESIONAR

El señor Presidente manifestó que se encontraban presentes en la sala él, la Sra. Consejera Gloria de La Fuente González, el Sr. Consejero Marcelo Drago Aguirre y el Sr. Consejero Francisco Leturia Infante; expresando, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del aludido D.S. Nº 20, se cuenta con el quórum suficiente para celebrar válidamente las sesiones del Consejo Directivo, por lo que dio por iniciada y constituida esta Sesión Ordinaria.





SEGUNDA PARTE

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor Presidente solicita al Secretario del Consejo Directivo que dé lectura al acta de la sesión ordinaria anterior. Luego de efectuada su lectura se aprobó sin observaciones el acta de la sesión anterior.

II.- REVISIÓN DE CUESTIONES PREVIAS

El señor Presidente solicita a los Consejeros y a la Directora General señalen si existen materias o asuntos que deban ser tratados antes de analizar y discutir la tabla de la presente Sesión.

II.1.- Grabaciones audiovisuales y transmisión en tiempo real y continua de las sesiones del Consejo Directivo.

El señor Presidente solicita que las sesiones del Consejo Directivo puedan ser grabadas y transmitidas en tiempo real a través de internet (streaming), de manera de poner a disposición del público el contenido de lo tratado en ellas.

El Consejero Marcelo Drago señala que, en ese contexto, se tendrían que analizar qué medidas se deberían adoptar para velar por la protección de datos personales, o determinar si este sistema se aplicará a aquellas sesiones en que se analicen y discutan temas relacionados con la seguridad nacional.

Por su parte, el Consejero Francisco Leturia es de la opinión que se deberían excluir de este sistema todas las sesiones vinculadas con la invocación del privilegio deliberativo, se trate datos sensibles o personales.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el Consejo Directivo adopta el siguiente acuerdo.





1.- ACUERDO:

El Consejo Directivo acuerda por unanimidad lo siguiente:

- (i) Que se adquieran los medios tecnológicos necesarios para grabar y transmitir vía streaming las sesiones del Consejo Directivo.
- (ii) Que en el mes de enero de 2020 se dé inicio a un piloto con las sesiones que se llevarán a cabo durante ese mes.
- (iii) Que, sin perjuicio de lo anterior, la Directora General presente al Consejo Directivo, a la brevedad posible, una propuesta para implementar gradualmente un sistema de grabación y transmisión en tiempo de las sesiones de Consejo, en que se contemple la factibilidad de dar comienzo a este sistema, en régimen, a partir del mes de marzo de 2020.
- (iv) Establecer como criterio general que todas las audiencias que el Consejo Directivo otorque a terceros, deben ser grabadas y transmitidas vía streaming.

II.2.- Solicitudes de acceso a la información efectuadas a NIC Chile, dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

El Consejero Sr. Marcelo Drago señala a los Consejeros que ha tomado conocimiento que NIC Chile, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que le han presentado, en que solicitan copia del Registro de nombres del dominio CL que administra, ha enviado correos masivos a todas las personas titulares de tales nombres de dominio para informarles que tienen derecho a oponerse a la entrega de su información. En esa comunicación, se estaría informando, además, según se lee en su sitio web, sobre una opción a los usuarios que les facilitaría ejercer el derecho de oposición que contempla la Ley N°20.285.

A lo anterior, se debe tener en consideración la sentencia de la Corte Suprema que obliga a NIC Chile a entregar copia del Registro de nombres del domino CL, a instancias del recurso de queja interpuesto por el Consejo, lo que podría ser percibido como una crítica a la labor del Consejo.





Así, a objeto de tratar esta situación u otras que se vinculan con ella, solicita que en la próxima sesión del Consejo Directivo se ponga en tabla el análisis de lo ocurrido con NIC Chile.

Luego de un intercambio de ideas y debate, el Consejo Directivo adopta el siguiente acuerdo.

2.- ACUERDO:

El Consejo Directivo acuerda por unanimidad que para una próxima sesión del Consejo Directivo se ponga en tabla la situación referida a las solicitudes de acceso a la información presentadas a NIC Chile, que se vinculen con la entrega de una copia del registro de nombres del dominio CL.

No existiendo otras cuestiones previas que tratar, el señor Presidente solicita comenzar con el análisis de la tabla de la presente sesión.

III.- TABLA

III.1. EXPOSICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE LA UNIDAD DE SUMARIOS.

Con el objeto de ejecutar el requerimiento del Presidente de este Consejo, formulado en sesión anterior, en orden a presentar los criterios a utilizar en la adopción y resolución de procedimientos sancionatorios por infracciones a la Ley de Transparencia; así como también, continuar con la presentación y revisión de los procesos de las unidades pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, se incorporan a esta sesión el Director de Fiscalización, don Héctor Moraga; la Jefa de la Unidad de Sumarios, doña Carolina Andrade; el Jefe de la Unidad de Fiscalización, don Diego González; y el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Decisiones, don Pablo Brandi.





La Directora General, el Director de Fiscalización y la Jefa de la Unidad de Sumarios exponen sobre los procesos de dicha Unidad ante el Consejo Directivo, señalando cuáles son, las estadísticas asociadas a los mismos, las propuestas para mejorarlos y las eventuales hipótesis para instruir procedimientos sancionatorios, sobre la base de una presentación que fue enviada con anterioridad al inicio de esta sesión.

Por su parte, el señor Presidente señala que es partidario de oficiar a la Contraloría General de la República para solicitar que informe cuál es el estado procesal de los sumarios que dicho Ente Contralor está actualmente tramitando y que fueron encomendados por este Consejo. Una vez recibida dicha información, estima pertinente analizar la procedencia de requerir a esa Entidad hacer devolución de aquellos sumarios administrativos que tengan un excesivo tiempo de tramitación, a fin de evaluar su posterior sobreseimiento en esta sede, considerando el principio de oportunidad de la decisión.

Al respecto, el Sr. Consejero Marcelo Drago señala que, es de la opinión, que aquellos sumarios que están tramitándose por la Contraloría General y estén en etapa de finalización, no se solicite su "devolución", para que la autoridad contralora respectiva elabore la propuesta que estime conveniente.

Por su parte, el Sr. Consejero Francisco Leturia manifiesta que se debe analizar el tema referido a las sanciones respecto de las Corporaciones Municipales, en orden a no restringir las facultades sancionatorias del Consejo, en materia de Transparencia Activa, sólo al Alcalde, excluyendo a priori a cualquier otro integrante de ellas, sino que se debe entender conforme al concepto de "infractor" del artículo 47 de la Ley de Transparencia. En este sentido, la Directora General hace presente que, cuando este Consejo comenzó a instruir sumarios en contra de Corporaciones Municipales por infracciones a obligaciones de Transparencia Activa, éstos fueron encomendados a la Contraloría General de la República, la cual planteó que aplicarían su interpretación en orden a que el único responsable por infracciones a la Ley de Transparencia sería el Alcalde.





El señor Presidente señala que se debe realizar un análisis del artículo 47 de la Ley N°20.285, a objeto de distinguir entre "simple incumplimiento" e "incumplimiento injustificado", con el fin de evitar el inicio de sumarios por faltas que pudieran ser consideradas leves, derivadas de situaciones tales como, torpezas o meros olvidos.

Adicionalmente, la Consejera Gloria de La Fuente solicitó que se le remita una minuta sobre la "historia de ley" en cuanto a los artículos 9° y 47 de la Ley de Transparencia.

Luego, de un intercambio de ideas y debate, el Consejo Directivo adopta los siguientes acuerdos.

3.- ACUERDO:

El Consejo Directivo por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

A.- Respecto de los sumarios que se tramitan por la Contraloría General de la República:

- (i) Despachar oficio a la Contraloría General de la República a objeto que informe el estado procesal de los sumarios administrativos que se encuentran en trámite en ese Ente de Control, que han sido encargados por esta Corporación, a raíz de eventuales infracciones a la Ley de Transparencia.
- (ii) En el caso de los sumarios administrativos comprendidos en la hipótesis del numeral anterior y respecto de los cuales, en el futuro, este Consejo decrete su sobreseimiento por haber perdido oportunidad la acción sancionatoria, la Unidad de Fiscalización deberá presentar a este Consejo Directivo un informe de fiscalización sobre el grado de cumplimiento que ha evidenciado el respectivo organismo de la Administración del Estado, en aquellas áreas o temas por los cuales se dio apertura al respectivo sumario, en el tiempo posterior a éste; a fin de definir nuevas acciones a seguir respecto de dichas entidades.





B.- Respecto de los procedimientos sancionatorios que se tramitan por el propio Consejo para la Transparencia:

- (i) Establecer, como regla general, para la tramitación de procedimientos sancionatorios por eventual infracción a la Ley de Transparencia, la apertura de investigaciones sumarias, considerando la habilitación expresa que el artículo 49 de la Ley de Transparencia establece al efecto. Lo anteriormente señalado, es sin perjuicio que al presentarse ante el Consejo Directivo, cada caso en que se adviertan eventuales infracciones, se decida instruir directamente un sumario administrativo, en lugar de la referida investigación sumaria.
- (ii) Solicitar a la Jefa de la Unidad de Sumarios que haga llegar al Consejo Directivo un informe sobre los costos implicados en la tramitación de un sumario administrativo, que incluya tanto los costos fijos operativos, como el costo derivado de la valorización de las horas de los analistas y jefaturas que intervienen en esa tramitación.
- (iii) Requerir a la Unidad de Sumarios que prepare una minuta con propuestas de mejora normativa a incluirse en el segundo trámite constitucional de la Ley de Transparencia 2.0, en materia de procesos sancionatorios.

C.- Respecto de las definiciones sobre el alcance del sistema sancionatorio de la Ley de Transparencia.

(i) Se aprueban los siguientes criterios y/o circunstancias frente a las cuales se podría instruir un procedimiento sancionatorio por eventual configuración de la infracción descrita en los artículos que se indican a continuación:

En el artículo 45 de la Ley de Transparencia:

- (a). no respuesta reiterada a solicitudes de información pública;
- (b). respuesta denegatoria sin motivación o sin motivación suficientemente fundada;
- (c). derivación improcedente, en virtud del artículo 13 del citado cuerpo legal; y
- (d). en general, conductas que alerten sobre posibles entorpecimientos a la entrega de información pública, previa solicitud de acceso.





En el artículo 46 inciso primero de la Ley de Transparencia:

- (a).el órgano de la Administración del Estado no entrega la información que este Consejo ha ordenado en una decisión de amparo al derecho de acceso, pese a haber agotado las acciones para lograr su cumplimiento; o,
- (b). el órgano de la Administración del Estado entrega sólo una parte de la información ordenada entregar en la decisión, existiendo denuncia de incumplimiento por parte del reclamante, habiendo agotado las acciones para lograr su cumplimiento.

En el artículo 47 de Ley de Transparencia:

- (a).no hay cumplimiento íntegro de las normas del artículo 7° del citado cuerpo normativo, considerando evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, junto a un comportamiento reiterado y/o uno o más apercibimientos para el cumplimiento.
- (ii) Se considerará que el concepto de "infractor" señalado del artículo 47 de la Ley de Transparencia, alcanza especialmente a los sujetos aludidos en el artículo 9° de la citada ley, junto a los demás intervinientes en el proceso de actualización de la información de Transparencia Activa. Sin perjuicio de lo anterior, la respectiva autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración involucrado se incluirá en el citado concepto conforme al mérito de la investigación.

4.- ACUERDO:

El Consejo Directivo acuerda por unanimidad, atendido el tiempo transcurrido de la presente sesión, solicitar al Secretario del Consejo Directivo que agende para una próxima sesión de estrategia, la continuación del análisis de la presentación de los procesos de la Unidad de Sumarios.





No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:27 horas, agradeciéndose la asistencia de la señora consejera y señores consejeros asistentes.

/ JRY/fdw

Jorge Jaraquemada Roblero

Presidente Consejo Directivo

Gloria de La Fuente González

Consejera

Marcelo Drago Aguirre

Consejero

Francisco Leturia Infante

Consejero

